



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0255-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente **N° 2025-010210**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N°0121-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2025, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien remite asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para la obtención de Título Profesional de Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia denegada; Decreto N° 0557-2025-VRAC-UNJFSC; Informe N° 0108-2025-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 0594-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto Rectoral N° 001362-2025-R-UNJFSC, y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3***



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0255-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0690-2024-CU-UNJFSC, de fecha, 27 de junio de 2024, se resuelve: “Aprobar, el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES VERSIÓN 2.0, que consta de IX Títulos, 127 Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 27 Anexos que, adjunto por separado, forma parte integrante de la presente resolución”;

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite al Vicerrector Académico el Código de Admisión asignado a los bachilleres de universidades no licenciadas que desean obtener su Título Profesional; informando que tras recepcionar y revisar los expedientes solicitó a las Facultades involucradas, que tengan bien a realizar el análisis de la documentación presentada por los interesados para determinar la proporción de similitud o equivalencia entre los Planes de Estudio presentados por ellos y los vigentes en la Escuela Profesional de nuestra Universidad para tales carreras, debiendo alcanzar, según Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, Versión 2.0, en cada caso igual o mayor al 70%. En respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 27° del mismo reglamento. Las Facultades, basadas en los informes de sus respectivas Comisiones de Convalidación lo declaran Admisibles, mediante Resoluciones de Decanato a cada solicitante. (...);

Que, al correr traslado, el Vicerrectorado Académico con Decreto N° 0557-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2025, indica: “visto la presente se deriva a su despacho para opinión legal”;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0255-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

Que, con Informe N° 0108-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina: (...) **PRIMERO:** Se sugiere declarar **PROCEDENTE** la solicitud que versa sobre: **“ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE ADMISIÓN PARA INICIAR TRÁMITE PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL DE BACHILLERES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA”**, promovido por la Oficina Central de Admisión, en merito a lo desarrollado en el presente Informe Legal.

Que, mediante Decreto N° 0594-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 04 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico indica: “visto el Informe N° 0108-2025-OAJ-UNJFSC, se deriva para que con su venia sea visto en Consejo Universitario”;

Que, a su turno el Señor Rector mediante Decreto N° 001362-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de febrero de 2025, indica: “se deriva para ser visto en Consejo Universitario”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 001764-2025-R-UNJFSC, de fecha 11 de febrero de 2025, el señor Rector de esta Universidad remite: “Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025**; después de previo análisis de los expedientes, entre otros, se acordó: **“Aprobar, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con el ROD N° 2025-010210.”;**

Estando a lo considerando expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, y al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 07 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con el ROD 2025-010210.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0255-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjpsc.edu.pe).

Artículo 3°.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrch.



OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Cuadro N° 1: Relación de Bachilleres procedentes de Universidades no licenciadas que solicitan autorización para iniciar trámite de obtención de Título Profesional

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL(EP)/ PROGRAMA ACADÉMICO(PA)	GRADO ACADÉMICO OBTENIDO	TÍTULO PROFESIONAL A OBTENER
680	2024-056564	DIAZ TORRES, JOSELYN MARGOTH	47609734	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	(EP) ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
681	2025-002276	TOLEDO SANCHEZ, MISSY LISSETY	40554605	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS	(EP) ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

CUADRO N° 2: CÓDIGO DE ADMISIÓN GENERADO A LOS BACHILLERES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA QUE DESEAN OBTENER TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

CORRELATIVO	COD_ADMIS	APELL_P	APELL_M	NOMBRES	UNIV_PROC	ESC_PROF_FINAL	AÑO
681	1032125681	TOLEDO	SANCHEZ	MISSY LISSETY	103.Universidad Católica Los Án	21.ADMINISTRACIÓN	31/01/2025
680	1012125680	DIAZ	TORRES	JOSELYN MARGOTH	101.Universidad Alas Peruanas	21.ADMINISTRACIÓN	31/01/2025